



PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 558-2023-P-CO-UNADQTC

Cusco, 23 de noviembre de 2023.

VISTOS:

Informe N° 0001-2023-UNADQTC/PCO-CRD, Memorandum N° 1789-2023.UNDQT/PCO, la Resolución Presidencial N° 401-2023-UNAADQTC/PCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con el Informe N° 0001-2023-UNADQTC/PCO-CRD de fecha 21 de noviembre de 2023, el Secretario Técnico del el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, Econ. Alfredo Silva Ccanri solicita la actualización de la Resolución Presidencial N° 401-2023-UNADQTC/PCO de 21 de noviembre de 2023, en vista de que se evidencia que a la fecha existe cambio de servidores en los puestos designados, sugiriendo la actualización de la Resolución con los siguientes datos:

Miembros de la R.P. 401-2023-UNADQTC/PCO	Servidores Actuales
Lic. Fredy Enrique Yauri Bustos	C.P.C. Alain Oporto Jimenez
Abog. Wilder Leon Quintano	Abog. Edgar Pinto Huancavilca
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Abog. Alberth Zenon Suma Mejia

Que, mediante el Memorandum N° 1789-2023-UNADQTC/PCO de fecha 22 de noviembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, Mg. José Luis Fernández Salcedo, autoriza la emisión del acto resolutivo que modifica el Artículo Segundo de la Resolución Presidencial N° 401-2023-UNADQTC/PCO de fecha 01 de agosto de 202, debido a que varios integrantes de dicho grupo de trabajo, ya no laboran en la institución;

Que, con la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 401-2023-UNADQTC/PCO de fecha 01 de agosto de 2023 se resuelve: CONSTITUIR el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 558-2023-P-CO-UNADOTC

23-NOVIEMBRE-2023

Arte Diego Quispe Tito del Cusco, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres y para cumplir las funciones en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y en la Directiva de "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre en los Tres Niveles de Gobierno" aprobada por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM;

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 29664, se define a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N°29664, establece que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el SINAGERD, el cual establece en el numeral 13.4 del artículo 13°. Entidades Públicas: "Los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; dichos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes";

Que, el artículo 18° del citado Reglamento establece las funciones de los Grupos de Trabajo, destacando la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD, articulándolos dentro de los mecanismos institucionales y armonizando la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, los mismos que son aplicables a las entidades públicas del Gobierno Nacional;

Que, conforme al artículo 73°, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 558-2023-P-CO-UNADQTC

23-NOVIEMBRE-2023

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 401-2023-UNADQTC/PCO de fecha 01 de agosto de 2023, quedando subsistentes todos los demás extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco estará integrado por:

- | | |
|--|---------------------|
| • Mg. José Luis FERNANDEZ SALCEDO
Presidente de la Comisión Organizadora | PRESIDENTE |
| • Econ. Alfredo SILVA CCANRI,
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto | SECRETARIO TÉCNICO. |
| • C.P.C. Alain Oporto Jimenez,
Director General de Administración. | MIEMBRO |
| • Abog. Edgar Pinto Huancavilca,
Secretario General | MIEMBRO |
| • Art. Dominga Mariela BRAVO SALAS
Directora del Departamento Académico | MIEMBRO |
| • Ing. Eider León Condorcuya,
Jefe de la Oficina de Tecnología de Información | MIEMBRO |
| • Arq. Jaime Diógenes López Mallqui.
Jefe de la Unidad de Servicios Generales | MIEMBRO |
| • Abog. Alberth Zenón Suma Mejía,
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | MIEMBRO |

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco señalados en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Abog. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



Mg. JOSE LUIS FERNANDEZ SALCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN: OPP/interesado. Arch/2023.

Página 3 de 3